

LA PLATA, 23 JUN. 2016

**VISTO** el expediente N° 2166-313/16, por el cual se propicia la aprobación del Convenio Marco de Colaboración celebrado entre la provincia de Buenos Aires y el gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y

**CONSIDERANDO:**

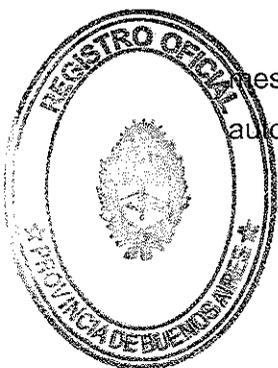
Que la provincia de Buenos Aires y el gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tienen una amplia relación administrativa y gubernamental, encontrándose comprometidos en el abordaje y tratamiento conjunto de acciones de similares características, dentro de sus respectivas competencias;

Que asimismo, se encuentran vinculados en la toma de decisión en temas geopolíticos que resultan de interés común, coincidiendo en la necesidad de intensificar la relación interjurisdiccional que los une a fin de mejorar la resolución de problemáticas compartidas;

Que en ese sentido, celebraron el convenio citado en el exordio con el objeto de crear lazos recíprocos de colaboración, promoviendo la realización de actividades conjuntas y de mutua asistencia en temáticas implementadas en sus respectivas jurisdicciones;

Que para el cumplimiento de tal fin acuerdan suscribir los convenios específicos, complementarios y protocolos operativos que resulten pertinentes en concordancia con sus respectivas competencias, los que establecerán cronogramas de cumplimiento y presupuesto determinado, en caso que contengan gastos de ejecución;

Que el presente convenio tendrá vigencia durante veinticuatro (24) meses contados a partir de la firma del mismo, vencido dicho término, se renovará automáticamente;



*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno a fojas 9/9 vuelta y Fiscalía de Estado a fojas 10/10 vuelta;

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144- proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar el Convenio Marco de Colaboración, celebrado entre la provincia de Buenos Aires y el gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como Anexo Único forma parte integrante del presente Decreto.

**ARTÍCULO 2º.** En los sucesivos actos (acuerdos, protocolos, addendas, etc.) que se suscriban como consecuencia del convenio cuya aprobación se propicia, deberán tomar intervención -con carácter previo a su suscripción- los organismos de asesoramiento y control, cuando corresponda de acuerdo con sus leyes orgánicas.

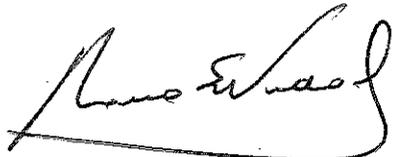
**ARTÍCULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Coordinación y Gestión Pública.

**ARTÍCULO 4º.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

DECRETO N°

780

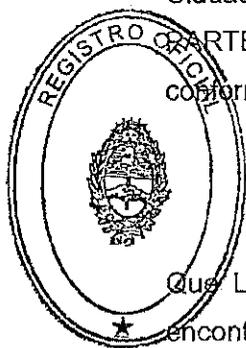
Roberto Jorge GIGANTE  
Ministro Secretario en el  
Departamento de Coordinación  
y Gestión Pública

  
Lic. MARIA EUGENIA VIDAL  
Governadora de la Provincia  
de Buenos Aires



## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

Entre la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representada en este acto por la señora Gobernadora, Lic. María Eugenia Vidal, con domicilio en calle N° 6 entre 51 y 53 de la Ciudad de La Plata, en adelante "LA PROVINCIA", por una parte; y por la otra, el GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por el señor Jefe de Gobierno, Lic. Horacio RODRÍGUEZ LARRETA, con domicilio en la calle Uspallata N° 3160, de la misma Ciudad, en adelante "LA CIUDAD"; denominadas conjuntamente como "LAS PARTES", suscriben el presente ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN conforme a las cláusulas que se detallan a continuación:

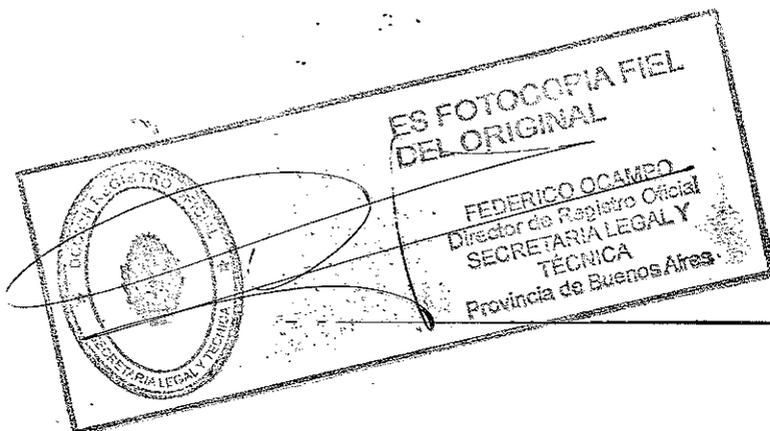
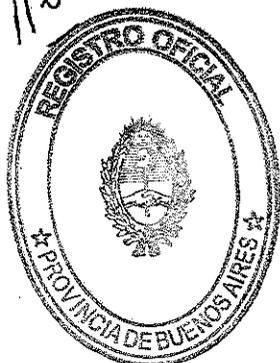


## CONSIDERANDO:

Que LAS PARTES tienen una amplia relación administrativa y gubernamental, encontrándose comprometidas en el abordaje y tratamiento conjunto de acciones de similares características, dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Que asimismo, LAS PARTES se encuentran vinculadas en la toma de decisión en temas geopolíticos que les resultan de interés común y, en virtud de ello, resulta necesaria la intensificación de la relación interjurisdiccional que las une a fin de mejorar la resolución de problemáticas comunes.

Que el abordaje en conjunto por LAS PARTES de las múltiples materias que las jurisdicciones administran amerita que las áreas de gobierno correspondientes a cada una de ellas cuenten con un acuerdo de colaboración, en un marco de cooperación política, institucional y administrativa, que les facilite su accionar en los temas de su competencia:

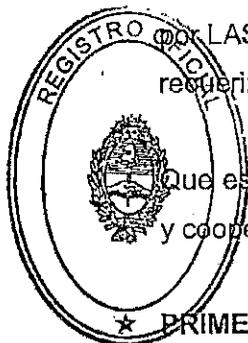


Que por otro lado, el traspaso del conocimiento obtenido por cada una de LAS PARTES asegura y brinda certeza a la otra respecto de la implementación y abordaje del tema que se trate.

Que en este sentido, la experiencia recogida por cada jurisdicción evidencia que la colaboración y ejecución de acciones en conjunto potencia el resultado de las acciones y produce una economía de los recursos de LAS PARTES.

Que asimismo la gestión administrativa y las medidas de acción instrumentadas por LAS PARTES darán lugar a respuestas con mayor celeridad y efectividad a los requerimientos de los ciudadanos, generando externalidades de impacto común.

Que es de interés de LAS PARTES promover un amplio acuerdo de colaboración y cooperación, y en consecuencia acuerdan:

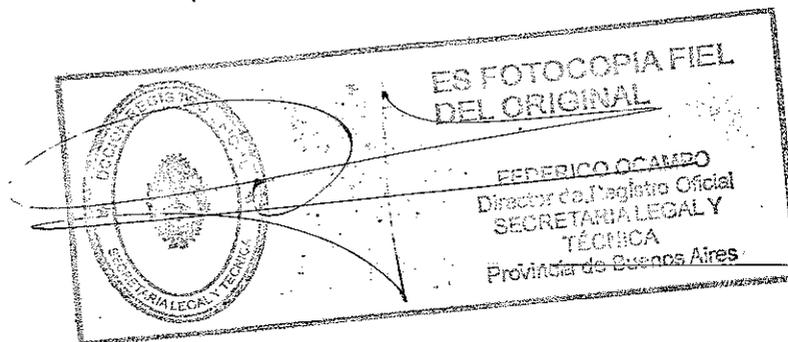
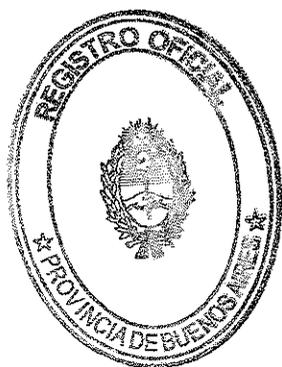


★ PRIMERA: OBJETO. El presente convenio tiene por objeto crear lazos recíprocos de colaboración y cooperación entre LAS PARTES promoviendo la realización de actividades conjuntas y de mutua asistencia en temáticas implementadas en sus respectivas jurisdicciones.

SEGUNDA: CONVENIOS ESPECÍFICOS. A fin de dar cumplimiento con lo previsto en el presente convenio, LA PROVINCIA y LA CIUDAD suscribirán los Convenios Específicos, Convenios Complementarios y Protocolos Operativos que resulten pertinentes en concordancia con sus respectivas competencias.

TERCERA: DELEGACION. LAS PARTES delegan la facultad para suscribir los Convenios Específicos, Convenios Complementarios y Protocolos Operativos mencionados en la Cláusula SEGUNDA en las reparticiones dentro de sus respectivas estructuras orgánicas funcionales cuya competencia resulte por sus Responsabilidades Primarias, según el objeto del acuerdo.

112



**CUARTA: CONTENIDO.** A los efectos de la implementación del presente convenio LAS PARTES acuerdan que los convenios específicos contengan protocolos de trabajo con cronogramas de cumplimiento y presupuesto determinado, en caso que contenga gastos de ejecución.

**QUINTA: DOCUMENTACIÓN.** Los acuerdos que surjan del presente convenio podrán prever la presentación de informes, salvo en caso de transferencia de conocimiento.

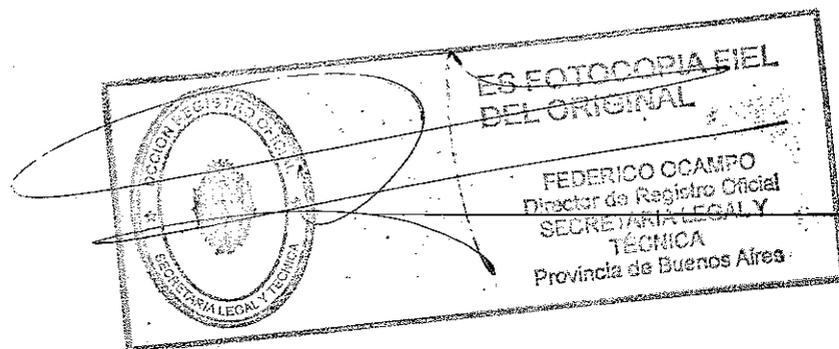
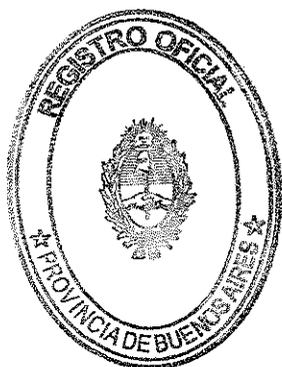
**SEXTA: COORDINACIÓN.** A fin de coordinar las actividades de cooperación y colaboración técnica previstas, las jurisdicciones podrán conformar una UNIDAD DE COORDINACIÓN integrada por un representante de cada parte. La UNIDAD DE COORDINACION tendrá a su cargo determinar las áreas de trabajo, desarrollar los productos previstos, aprobar los informes, establecer los eventuales ajustes de los programas de actividades y realizar toda otra actividad que resulte conducente para la finalidad prevista.



**SÉPTIMA: PROPIEDAD.** Los trabajos que se realicen, los productos obtenidos, y los derechos de propiedad intelectual que resultaren de los mismos serán propiedad exclusiva de LAS PARTES, salvo caso de transferencia de conocimiento, sistemas, expertise y cualquier otro bien material o inmaterial. El derecho de propiedad intelectual será de titularidad de LA CIUDAD o LA PROVINCIA, según quien lo hubiere aportado. Queda expresamente prohibida la cesión o transferencia total o parcial del presente convenio o de los convenios específicos o complementarios que se suscriban estando facultada LAS PARTES en caso de incumplimiento, a denunciar el convenio.

**OCTAVA: INDEPENDENCIA DE LAS PARTES:** La suscripción del presente convenio, y de los acuerdos complementarios o específicos que surjan a raíz de él, no implicará otro vínculo entre las partes que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo. Las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus jurisdicciones y de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas. Las partes asumirán de forma exclusiva las responsabilidades derivadas de la implementación del presente convenio, y consiguientemente no serán

AC



responsables por ningún hecho, acto, omisión o infracción de la otra parte.

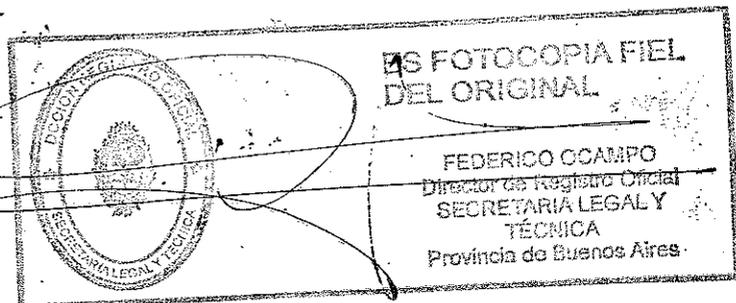
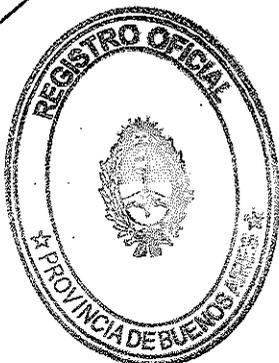
**NOVENA: CONFIDENCIALIDAD.** Los acuerdos específicos deberán asegurar la confidencialidad de toda la información a la que se tenga acceso o conocimiento, de manera directa o indirecta, durante la ejecución del contrato o con posterioridad a su finalización. El personal involucrado asumirá la obligación de guardar secreto respecto de toda la información que llegare a su conocimiento con motivo de su desempeño, directa o indirectamente, no pudiendo utilizarla en beneficio propio o de terceros, aun después de finalizado el convenio específico.

**DÉCIMA: INDEPENDENCIA.** La vinculación del personal o agentes de LAS PARTES no constituirán para la otra parte ningún tipo de relación laboral, ni crearán otro vínculo distinto, no generándose relación jurídica alguna con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o la Provincia de Buenos Aires según el caso.

**DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA.** El presente convenio tendrá vigencia durante veinticuatro (24) meses contados a partir de la firma del mismo y, vencido dicho término, se renovará automáticamente. LAS PARTES pueden denunciar el presente convenio, en forma conjunta o por separado, en cualquier momento notificando a la otra con una antelación no menor a noventa (90) días hábiles administrativos, no generando ello derecho a reclamo alguno de la otra parte.

**DÉCIMA SEGUNDA:** Los trabajos en ejecución, al producir efecto la denuncia, serán finalizados dentro del período en que los mismos fueron programados.

**DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** LAS PARTES asumen el compromiso de alcanzar una amigable composición de intereses ante cualquier eventual controversia que surgiere en la interpretación, alcance o ejecución del presente Convenio. En el caso que LAS PARTES no pudieren resolver la controversia de común acuerdo, las mismas la someterán a la competencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.



**DÉCIMO CUARTA: DOMICILIOS:** Para todas las notificaciones y comunicaciones relacionadas con el presente acuerdo, LA PROVINCIA constituye domicilio especial en la calle N°6 entre 51 y 53 de la Ciudad de La Plata y LA CIUDAD en la calle Uspallata N° 3160, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. LA CIUDAD constituye domicilio legal, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones fehacientes judiciales que eventualmente se practiquen, en la calle Uruguay N° 458 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



En prueba de conformidad, se suscribe el presente Convenio en dos (2) ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires a los 7 días del mes de junio de 2016.

**HORACIO RODRIGUEZ LARRETA**  
 Jefe de Gobierno  
 Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

**MARIA EUGENIA VIDAL**  
 Gobernadora  
 de la Provincia de Buenos Aires

